

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 185-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El expediente № 2881-2016 presentado por Alfredo Roberto Miñope Mio, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuetto su Vinculo Matrimonial con Noemí Heaci Ramos Palornino, conforme a lo dispuesto por la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo № 009-2008-JUS, e: Informe № 079-2016-PNC SCDU URC-SG/MVES y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Reguia el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer cárrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobaco con D.S. Nº 009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalce que declaró la separación convencional de acuerdo a ley

Que, Affredo Roberto Miñope Mio y Noemi Heed, Ramos Palomino, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 25 de Junio del año 2000;

Que medianta Resolución de Alcaldía Nº 917-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Alfredo Roberto Miñope Mio y Noemí Heedi Ramos Paiomino, suspendiéndose los deberes relativos al lepho y habitación, quadando subsistente el vinculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorció ulterior, atendiendo a lo señalado en e artículo 332º del Código Civii;

Que, con Informes de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunicó que de la revisión efectuada a a Resolución de Alcaidía Nº 917-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcultido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 29227, desde la declaración de separación convenciona, do los administrados, por lo que, opina con la procedencia de la solicitud de displución del vínculo matrimonial, asimismo, a través del Informe Nº 128-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del articulo 20º de la Ley Orgánica de Municipal dades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SERESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vinculo Matrimonial entre Alfredo Roberto Miñope Mio y Noemi Heedi Ramos Palomino, celebrado en la Municipalidad Distrital de Vida El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 25 de Junio del año 2000.

<u>Artículo 2º</u>.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su quenta y costo, para los finas de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

"Villa El Salvadór, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia

TO SE VILLE OF THE PARTY OF THE